

Sesión N.º 451

Celebrada el 20 de Marzo de 1935.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Rossi, Saavedra, Tatchy, el Sub-Serente señor Ribera y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Olliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 al 15 de Marzo de 1935, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público

f 561.667.24

Operaciones

Redescuentos a Bancos accionistas

₡ 732.905.67

Operaciones de Cambio;

Periodo 11, 11 al 16 de Marzo

Ley N.º 5107

Compras Esc. 20.554.03

Letras de exportación y de Seguro

Ventas Us. f. 604.76

£ 2.13.9

Secreto - Ley N.º 103

Compras Esc. 213.040.39

Us. f. 5.050.03

Ventas Esc. 110.655.25

Us. f. 235.12

£ 2.264.13.10

Secreto - Ley N.º 646 a ₡0.644 por franco

Compras Esc. 79.068.67

• ₡1.388 " "

Compras " 450.327.27

Ley N.º 5594

Compras Rll. 480.000. =

Exportaciones autorizadas por la Comisión

Us. f. 540.733.32

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 15 de Marzo del año en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curico

₡ 399.742.20

Banco de Osorno y La Union

" 1.619.417.02

₡ 2.019.159.22

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

Redescuentos a Bancos accionistas

4%

Descuentos al Público

5 1/2%

Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Secreto con fuerza de ley N.º 65)

5%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Secreto con fuerza de ley N.º 65)

4 1/2%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N.º 5069)

4%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Secreto-Ley N.º 182)

4%

Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días

3%

Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley N.º 5185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta ₡10.000.000.- (Ley N.º 5185)

2%

Préstamos a instituciones hipotecarias (Secreto-Ley N.º 466)

1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola, (Ley N.º 5394)

3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5398)

3%

Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Subordinadas (Ley N.º 4993)

4%

Préstamos al Fisco (Ley N.º 5296)

2%

Comité de Wanants

Préstamos al Fisco (Ley 5331)

2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127

2%

Operaciones de los Almacenes Generales de Depósito. - El Vice-Presidente

señor Schmidt espuso que como representante del Banco Central en el Comité de Wanants y Presidente del Comité, creía conveniente dar a conocer al Directorio algunos datos relacionados con el movimiento que ha tenido este giro comercial en el año 1934.

Durante dicho año se han hecho depósitos de trigo, harina, fierro, ginepro, helados y mercaderías diversas en los almacenes autorizados, por \$27.504.279.81. - Sobre estos depósitos se han concedido préstamos por \$16.408.172.91, suma que equivale al 59,7% del valor de los productos y mercaderías en wanants.

De los depósitos hechos, el 44,5% corresponde a Santiago con \$12.343.108.12, sigue a continuación Valdivia con 26,6% y \$7.307.583.05, Aconcagua con 9,7% y \$2.597.026.34, O'Higgins con 4,8% y \$1.306.203.98, Colchagua con 4,3% y \$1.100.000. y Cautín con 4,4% y \$1.207.110. -

Al total de \$27.504.279.81 en depósito, se ha recibido en las bodegas de Alfredo Gómez y Cia. (Nacional Wanants) \$18.942.837.62, lo que equivale al 68,9%. - El resto se ha depositado, en su mayor parte, en las bodegas de Hoffman y Cia. y Sociedad Comercial Röpke Ltda. de Valdivia; Alberto Pohl y Cia. de Osorno, y Grob y Cia. de La Unión.

De los préstamos hechos sobre wanants ha correspondido al Banco Central el 38,99% con \$6.397.538. -; al Banco de Chile el 19,33% con \$3.171.144. -; al Banco Germánico de la América del Sur, el 7,40% con \$1.214.031.59; al Banco Español-Chile el 6,53% con \$1.072.090; a la Caja Nacional de Ahorro el 5,26% con \$913.060. -; al Banco de St. Eduardo y Cia. el 6,49% con \$1.064.500. -; al Instituto de Crédito Industrial el 5,50% y \$901.656.11 y el resto a los Bancos Osorno y La Unión, Alemán Transatlántico, Anglo Sud Americano y otras instituciones de crédito y firmas particulares.

Los datos anteriores demuestran el gran desarrollo que comienza a tomar el giro de Almacenes Generales, Wanants; la diversidad de productos y mercaderías que en ellos se depositan, y al mismo tiempo, que las diversas instituciones bancarias y aun las particulares están extendiendo considerablemente el crédito sobre wanants.

Existen hoy día Almacenes Generales de Depósito en casi todas las ciudades principales y este giro, que hasta hace poco estaba casi exclusivamente en manos de la firma Alfredo Gómez y Cia. se encuentra autorizado en favores de numerosas e importantes firmas comerciales que han recibido más del 30% de los depósitos, especialmente casi todos los de la zona del Sur.

En los meses de Setiembre y Octubre se produjeron sustracciones de productos en las bodegas del Herrero Cousinó de la firma A. Gómez y Cia. por un valor aproximado de \$400.000. - La firma pagó los préstamos y canceló los certificados vigentes a estos depósitos.

Por Ley N.º 566, de 18 de Febrero de 1935, el Comité ha sido autorizado para fijar las tarifas que podrían cobrar los Almacenes Generales de Depósito por los

servicio que presten.

Al mismo tiempo el Comité ha exigido a la firma Alfredo Gómez y Ca. que eleve su capital a \$2.000.000.- en atención al monto de sus negocios.

El Comité de Manantls envía mensualmente una circular a los Bancos e Instituciones de Crédito comunicándoles el resumen de los depósitos hechos y de los préstamos concedidos.

Edificio del Banco

El Presidente señor Subercaseaux, manifestó al Directorio que había sido firmada la escritura de compraventa de la propiedad denominada Galena Antunes cuya adquisición acordó el Directorio en Sesión N.º 437, celebrada el 7 de Noviembre de 1934.

Obligaciones del Gobierno

El Presidente señor Subercaseaux, expuso que el señor Superintendente de Bancos no había encontrado posible la operación que había insinuado el señor Drago, por encargo del Ministro de Hacienda, a fin de imputar al saldo del préstamo consolidado que el Gobierno reconoce a favor del Banco, el monto de los depósitos que el Fisco pudiera mantener en esta Institución, materia acerca de la cual el Directorio tomó conocimiento en las sesiones celebradas el 6 y el 13 del presente mes. - A continuación, pidió al Abogado, señor Allende que impusiera al Directorio de las objeciones que había merecido al señor Superintendente de Bancos la idea insinuada por el señor Ministro.

El señor Allende manifestó que había tenido varias entrevistas con el señor Superintendente y que este funcionario, después de estudiar detenidamente las ideas insinuadas por el señor Ministro de Hacienda respecto a los créditos y depósitos del Fisco, llegó a la conclusión de que no tenían cabida dentro de la legislación vigente.

A juicio del señor Superintendente, la Ley N.º 5296, de 8 de Noviembre de 1933, que autorizó la conversión y consolidación de las obligaciones fiscales con el Banco Central, no permite la apertura de una cuenta corriente de crédito que, por su naturaleza, es una obligación variable y flotante, en circunstancias de que aquella ley quiso fundamentalmente que las obligaciones del Fisco se consolidaran, o sea, que se convirtieran en deudas fijas, con servicio determinado para que fueran atendidos por la Caja Autónoma de Amortización.

En cuanto a que en la contabilidad del Banco, mas exactamente, en sus estados y balances, se deduzca el monto de los depósitos del Fisco del total de sus obligaciones, de manera que en el Pasivo no figuren esos depósitos, sino que se rebajen de las obligaciones fiscales en el Activo, estima el señor Superintendente que semejante procedimiento infringiría el artículo 83 de la Ley orgánica del Banco que le obliga a mantener una reserva de oro que guarde proporción con el "Total de sus billetes en circulación y de sus depósitos"; de modo que estos últimos no pueden dejar de figurar en el Pasivo. - Además, el artículo 92 de la misma ley orgánica prescribe que el Banco Central presentará semanalmente al Superintendente de Bancos un balance de su situación financiera, que expondrá:

"b.) Los depósitos totales del Banco, clasificados en forma tal que señalen:

- 1.- Los depósitos de los bancos accionistas;
- 2.- Los depósitos del público;
- 3.- Los depósitos del Fisco;
- 4.- Los depósitos tomados en conjunto, de otras reparticiones o instituciones del Gobierno;
- 5.- Otros depósitos

Esta exposición sistemática exige que todo los depósitos aparezcan en el Pasivo, clasificados en la forma que señala la propia ley orgánica del Banco.

Finalmente y aparte de las consideraciones de orden legal, agregó el señor Superintendente que en la contabilidad bancaria establecida de acuerdo con las instrucciones de la repartición a su cargo no se aceptaba en forma alguna que los depósitos de un cliente se rebajaran de sus obligaciones, porque eran operaciones sujetas a modalidades diferentes y porque esa rebaja impediría que los balances reflejaran la verdadera situación de los bancos.

Después de escuchar las explicaciones dadas por el Abogado señor Alliende, el Director señor Laaredra manifestó que, a su juicio, tal vez habría conveniencia en imponer al señor Ministro de Hacienda de la opinión del señor Superintendente de Bancos acerca de la operación propuesta.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Orrego, expuso que el señor Ministro ya conocía la opinión del señor Superintendente de Bancos sobre este particular, que le había dado a conocer el señor Alliende. Agregó que el señor Ministro lamentaba la imposibilidad para realizar la operación que había insinuado al Director, sobre todo, porque una de las principales razones que lo habían movido a proponer al Consejo la operación de que se trata, era la de incrementar las entradas del Banco por medio de los créditos que este concediera a la Industria Salitrera en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 5185, por una cantidad más o menos equivalente al monto de los depósitos que el Fisco hubiere podido constituir en el Banco, aún cuando el señor Ministro, en su calidad de Presidente de la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile, prefiriera que los mencionados créditos continúen, como hasta ahora, en los Bancos comerciales y Caja Nacional de Ahorro.

Dadas estas explicaciones, el Directorio acordó dejar testimonio en acta de todo lo anterior.

Se levanta la sesión.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]